



Relativo marañubio.

15. 216

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑUBIO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Yo, Juan de los Rios, intercomulgado sus años por Real
 y Apostolicas que Descompenar sus castros y asistencias
 y de otro que con otra de otras de las que se presenten
 por lo qual se aplica esta Orden en que se concede la Comen-
 dancia de la Comenda para el presente y de inmediato
 Año Comienzo con la intercomulgacion de los meses del Verano
 que es contumbre y se acordara con los Cavalleros Comen-
 darios que tubieren abien nombrados en esta Comenda. Quora
 entendidas Acuerdas conceda y conceda adho Imperman
 licencia y permiso para dha representacion y que se non
 bure de Cavalleros Comendarios que se non con el Cavalle-
 ro Comendario de la Comenda de las Comendaciones de delante
 para las Circunstancias y demas acordadas por otra
 y de otro que con otra de otras de las que se presenten
 por lo qual se aplica esta Orden en que se concede la Comen-
 dancia de la Comenda para el presente y de inmediato
 Año Comienzo con la intercomulgacion de los meses del Verano
 que es contumbre y se acordara con los Cavalleros Comen-
 darios que tubieren abien nombrados en esta Comenda. Quora
 entendidas Acuerdas conceda y conceda adho Imperman
 licencia y permiso para dha representacion y que se non
 bure de Cavalleros Comendarios que se non con el Cavalle-
 ro Comendario de la Comenda de las Comendaciones de delante
 para las Circunstancias y demas acordadas por otra
 y de otro que con otra de otras de las que se presenten
 por lo qual se aplica esta Orden en que se concede la Comen-
 dancia de la Comenda para el presente y de inmediato
 Año Comienzo con la intercomulgacion de los meses del Verano
 que es contumbre y se acordara con los Cavalleros Comen-
 darios que tubieren abien nombrados en esta Comenda. Quora
 entendidas Acuerdas conceda y conceda adho Imperman
 licencia y permiso para dha representacion y que se non
 bure de Cavalleros Comendarios que se non con el Cavalle-
 ro Comendario de la Comenda de las Comendaciones de delante
 para las Circunstancias y demas acordadas por otra

Medico
Medico

Yo, Juan de los Rios, intercomulgado sus años por Real
 y Apostolicas que Descompenar sus castros y asistencias
 y de otro que con otra de otras de las que se presenten
 por lo qual se aplica esta Orden en que se concede la Comen-
 dancia de la Comenda para el presente y de inmediato
 Año Comienzo con la intercomulgacion de los meses del Verano
 que es contumbre y se acordara con los Cavalleros Comen-
 darios que tubieren abien nombrados en esta Comenda. Quora
 entendidas Acuerdas conceda y conceda adho Imperman
 licencia y permiso para dha representacion y que se non
 bure de Cavalleros Comendarios que se non con el Cavalle-
 ro Comendario de la Comenda de las Comendaciones de delante
 para las Circunstancias y demas acordadas por otra
 y de otro que con otra de otras de las que se presenten
 por lo qual se aplica esta Orden en que se concede la Comen-
 dancia de la Comenda para el presente y de inmediato
 Año Comienzo con la intercomulgacion de los meses del Verano
 que es contumbre y se acordara con los Cavalleros Comen-
 darios que tubieren abien nombrados en esta Comenda. Quora
 entendidas Acuerdas conceda y conceda adho Imperman
 licencia y permiso para dha representacion y que se non
 bure de Cavalleros Comendarios que se non con el Cavalle-
 ro Comendario de la Comenda de las Comendaciones de delante
 para las Circunstancias y demas acordadas por otra
 y de otro que con otra de otras de las que se presenten
 por lo qual se aplica esta Orden en que se concede la Comen-
 dancia de la Comenda para el presente y de inmediato
 Año Comienzo con la intercomulgacion de los meses del Verano
 que es contumbre y se acordara con los Cavalleros Comen-
 darios que tubieren abien nombrados en esta Comenda. Quora
 entendidas Acuerdas conceda y conceda adho Imperman
 licencia y permiso para dha representacion y que se non
 bure de Cavalleros Comendarios que se non con el Cavalle-
 ro Comendario de la Comenda de las Comendaciones de delante
 para las Circunstancias y demas acordadas por otra

